CONTRATO DE COMODATO PARA CAMPAÑA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COALICIÓN, INTEGRADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI), EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (PAN) Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA (PRD), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. L.A. RAUL MANUEL SOLANA CARDENAS, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMNISTRACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. KARINA ALEJANDRA LOZANO SORIANO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE", OBLIGÁNDOSE AMBOS BAJO EL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara "EL COMODATARIO" por conducto de su representante que:

I.1 El Partido Revolucionario Institucional es un Partido Político Nacional, legalmente constituido y registrado ante la Autoridad Electoral correspondiente, tal y como lo acredita con la certificación que obra en los archivos, misma que fue expedida el 7 de enero de 1998, gozando actualmente de los derechos, prerrogativas y personalidad que establece la legislación electoral vigente.

I.2 La Coalición se encuentra constituida por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de Revolución Democrática, mediante Convenio de Coalición de fecha 30 de Diciembre de 2020.

I.3 En la cláusula Décima Primera del clausulado integral del Convenio de la Coalición, documento señalado en la declaración I.2 anterior, las partes acordaron que sería el Partido Revolucionario Institucional el responsable del ejercicio de los gastos de campañas de los candidatos postulados, así como de recibir, administrar y distribuir, en las cuentas bancarias de la Coalición y de los candidatos de ésta, los recursos que las partes destinen a ese objeto.

I.4 Su representante cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato tal y como consta en la escritura pública 10,151, Libro 128 de fecha 07 de Mayo del 2018 otorgado ante la fe del Notario Público 05 de la Ciudad de Durango, Licenciado Margarita Valdez Serrano, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

I.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es **PRI-460307-AN9**.

I.6 El domicilio de **"LA COALICIÓN"** y para los efectos de este contrato es el ubicado en **Av. Boulevard Domingo Arrieta esquina con Lerdo s/n, Barrio de Tierra Blanca, C.P. 34139, Durango, Dgo.**

I.7 Para los efectos del cumplimiento de los fines de la Coalición, requiere de la donación materia del presente contrato.

II.- "EL COMODANTE", bajo protesta de decir verdad declara que:

II.1.- Es mexicana, mayor de edad, con clave de elector número [redacted] residente en este país, y se identifica con credencial de elector cuya copia se adjunta al presente como **ANEXO 1** formando parte integral del presente instrumento.

II.2.- Se encuentra en pleno uso de sus facultades para contratar y obligarse.

II.3.- Es legítimo propietario del bien 1 EVENTO EN EL HUARACHE , lo cual acredita con FACTURA FISCAL, documento cuya copia se adjunta como **ANEXO 2**, mismo que forma parte integral del presente contrato.

II.4.-No se encuentra en ninguna de las hipótesis que impidan las legislaciones y reglamentos electorales y civiles, para poder celebrar el comodato correspondiente.

II.5.- Para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado [redacted]

III.- Declaran Ambas Partes que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente acto.

III.2 Ambas partes reconocen que se valuó el presente contrato por un importe de $3,000 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) con base a las cotizaciones expedidas que de adjuntan al presente contrato como **Anexo 3**, única y exclusivamente con la finalidad de reportar contablemente el beneficio a la campaña correspondiente, no perdiendo por ello, el presente contrato su naturaleza de gratuidad.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL COMODANTE" expresa su deseo de otorgar en comodato a **"EL COMODATARIO"** el bien identificado en la declaración II.3, a fin de que se use conforme a su naturaleza, para la realización de actividades de la campaña del candidato SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, postulado para el cargo de Diputado Local del Distrito numero **13 (TRECE)**

SEGUNDA.- ENTREGA DEL BIEN

"EL COMODANTE" entrega a **"EL COMODATARIO"** al inicio de la vigencia del presente, el bien objeto de este contrato en el estado y uso en que se encuentra y este último lo recibe en dichas condiciones a su entera satisfacción.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL COMODATARIO

"El COMODATARIO" se obliga respecto del bien objeto del presente contrato a:

1.- Una vez recibido, darle el uso adecuado a su naturaleza y exclusivamente para cumplir de manera directa e inmediata con el fin establecido en la Cláusula primera de este contrato;

2.- Una vez vencido el plazo de vigencia, a devolver a **"EL COMODANTE"**, el bien dado en comodato en el estado en que se encuentre por el uso normal del mismo.

CUARTA.- GASTOS ORDINARIOS

Los contratantes convienen, que los gastos ordinarios AGUA Y LUZ generados del uso respectivo del bien otorgado en comodato, serán a cargo de **"EL COMODATARIO"**, hasta la fecha estipulada para la conclusión del presente contrato.

QUINTA.- DURACIÓN DEL COMODATO

Los contratantes convienen que el presente documento tendrá una vigencia que inicia a partir del **31**/05/2021 y concluye 31/05/2021 Periodo en el cual tendrá en comodato el bien **"EL COMODATARIO"**.

SEXTA.- REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Ambas partes se obligan a sujetarse a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, específicamente en su artículo 74 y 121, mismos que señala lo siguiente:

"Artículo 74.

Comodatos por aportaciones en especie

1. *En el caso de bienes muebles o inmuebles recibidos para su uso o goce temporal, documentados a través de contratos de comodato, su registro se hará en cuentas de orden, a los valores que correspondan, de acuerdo al sistema de valuación establecido, que deberán ser incluidos en los informes respectivos, debiendo formularse las notas correspondientes en los estados financieros, con montos y procedencias.*
2. *Las aportaciones de uso o goce temporal de activo fijo están permitidas. En caso de que los partidos políticos opten por prestar activo fijo a los precandidatos, candidatos o coaliciones, ya sean federales o locales, se les dará el mismo tratamiento señalado en el numeral anterior."*

"Artículo 121.

Entes impedidos para realizar aportaciones

1. Los sujetos obligados deben rechazar aportaciones o donativos, en dinero o en especie, préstamos, donaciones, condonaciones de deuda, bonificaciones, descuentos, prestación de servicios o entrega de bienes a título gratuito o en comodato de los siguientes:

a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades, así como los ayuntamientos.

b) Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, así como los del Distrito Federal.

c) Los organismos autónomos federales, estatales y del Distrito Federal.

d) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras.

e) Las organizaciones gremiales, sindicatos y corporativos.

f) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza.

g) Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión.

h) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero.

i) Las empresas mexicanas de carácter mercantil.

j) Las personas morales.

k) Las organizaciones sociales o adherentes que cada partido declare, nuevas o previamente registradas.

l) Personas no identificadas."

SEPTIMA.- UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Ambas partes autorizan, mediante este acto, a la Unidad Técnica, para que solicite a **"EL COMODANTE"** la información que estime necesaria con la finalidad de verificar el origen y monto de los recursos destinados para la celebración del presente contrato.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que las partes deseen llevar a cabo en relación con el contenido del presente Contrato deberá efectuarse mediante Convenio que se hará constar por escrito y firmado por ambas partes. Cualquier modificación al presente Contrato solamente afectará la materia sobre la que expresamente verse. Por lo tanto, se mantendrán, todos los términos y condiciones que no sean materia del Convenio Modificatorio correspondiente.

NOVENA.- JURISDICCIÓN

Las partes contratantes convienen expresamente, que para el caso de existir incumplimiento de algunas de las cláusulas del presente contrato se someterán a la competencia de los Tribunales correspondientes de la Ciudad de México, renunciando expresamente de antemano a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA.- VOLUNTAD DE LAS PARTES

Las partes manifiestan que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, mala fe, vicio o violencia que pudiera invalidarlo por lo que lo ratifican en todas y cada una de sus partes.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, suscriben cada instrumento por duplicado en el Estado de Durango el día 31/05/2021, quedando un ejemplar de los mismos en poder de cada una de las partes.

Por "EL COMODATARIO":

LIC. RAÚL MANUEL SOLANA CARDENAS
SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATALA DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Por "EL COMODANTE":

C. KARINA ALEJANDRA LOZANO SORIANO